



Ministerio de Educación y Justicia  
 Universidad Nacional de Salta  
 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

**585/91**

RESOLUCION INTERNA Nro.:

Salta, 25 de Octubre de 1.991  
 Expediente Nro.: 12.042/91  
 Referente Nro.: 68/91

VISTO:

La Resolución Interna Nro.: 410/91, mediante la cual se designan los miembros del jurado que entenderán en el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la cobertura de 1 (UNO) cargo/s de JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS con dedicación SEMIEXCLUSIVA para la/s asignatura/s TECNICA DIETOTERAPICA de la/s Carrera/s de NUTRICION dispuesto por Resolución Interna Nro.: 254/91; y 397/91; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado con lo establecido en el artículo 33 de la resolución del Consejo Superior Nro.: 661/87 y sus modificatorias, aprobatoria del reglamento de concurso para la Provisión de Cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docente de Primera Categoría,

Que atento a la consulta efectuada a los Sres. Miembros del Jurado y a lo establecido en el artículo 34 de la norma antes citada;

POR ELLO; y, en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICE-DECANO A CARGO DEL DECANATO  
 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Fijar el día 05/12/91 a horas 08:00 como fecha para la constitución del jurado que entenderá en la sustanciación del concurso Público de Antecedentes y Pruebas de Oposición para cubrir 1 (UNO) cargo/s de JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS con dedicación SEMIEXCLUSIVA para la/s asignatura/s TECNICA DIETOTERAPICA de la/s Carrera/s de NUTRICION y la siguiente secuencia de actos:

Fecha y hora del Sorteo de Tema: 03/12/91 a horas 08:00

Fecha y hora de la Oposición  
 (Entrevista y Clase Oral Pública: 05/12/91 a horas 08:00

ARTICULO 2.- Hágase saber, comuníquese a: señor rector, Secretaría Académica, dese amplia difusión y siga a Dirección Administrativa de la Facultad para su toma de razón y demás efectos.

may

**MARCELO PEYNET**  
 SECRETARIO



**Lic. MONICA E. COUCEIRO de CADENA**  
 VICE-DECANO  
 A/C. DE DECANATO